



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 24 de abril del 2026.

**VISTOS:**

El oficio N° 04-2026-CE-ESPERANZA DIVINA de fecha 22 de abril del 2026 que suscriben los integrantes del Comité Especial de Obras por Impuestos del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código único de inversión 2546838 y el informe N° 234-2026-MDCC/GPPR de fecha 23 de abril del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Ley que impulsa la inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230, autoriza a los gobiernos locales, a firmar convenios de inversión pública con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que los topes máximos de capacidad anual representan el nivel de endeudamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales con cargo a la fuente de financiamiento establecida en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se publica a más tardar el quince de junio de cada año.

Que, el sub numeral 2 del numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, prescribe que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el monto referencial del convenio de inversión, dicho exceso se financia para el caso de convenios de inversión que no involucren una operación oficial de crédito de gobiernos regionales o gobiernos locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva certificación presupuestaria y/o carta de compromiso de priorización cuando corresponda.

Que, el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que la modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delinea que, para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases/

Que, el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, acota que cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 080-2026-MDCC de fecha 10 de abril del 2026, se aprueban las bases del proceso de selección N° 003-2026-CE-MDCC/LEY29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA de la Empresa Privada para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2546838.



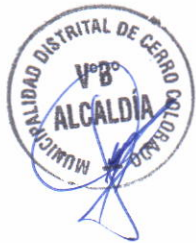


Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillón"

Que, mediante acta de recepción de propuestas de fecha 21 de abril del 2026, el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2026-MDCC procede a la recepción de la única propuesta, siendo el postor siguiente:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA PRIVADA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	CORBAZ S.R.L., representada por el Ing. Roger Ego Bazán Gomeró	"MEJORAMIENTO DEL SEVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2546838.



Que, procediéndose con la apertura de la propuesta económica de la empresa CORBAZ S.R.L., representada por el Ing. Roger Ego Bazán Gomeró, se verificó que asciende a S/ 5,566,797.67, suma que supera el monto referencial del proceso de selección que asciende a S/ 5,339,534.09.

Que, con carta N° 032-2026-CE-OXI-ESPERANZA DIVINA, de fecha 21 de abril del 2026, dirigida al representante de CORBAZ S.R.L., suscrita por los integrantes del Comité del proceso de selección materia de la presente, se solicita la reconsideración y/o reducción de propuesta económica.

Que, con carta S/N, presentada a la municipalidad el 22 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260422118), que suscribe el representante legal de CORBAZ S.R.L., ratifica su propuesta económica conforme a continuación se indica:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 3,780,000.34
GASTOS GENERALES	S/ 370,440.04
UTILIDAD (7%)	S/ 264,600.02
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 4,415,040.40</b>
IMPUESTO IGV (18%)	S/ 794,707.27
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>S/ 5,209,747.67</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 210,000.00
COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA	S/ 147,050.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 5,566,797.67</b>

Que, el Presidente del Comité Especial, a través del Oficio N° 04-2026-CE-ESPERANZA DIVINA, pone en conocimiento que la empresa CORBAZ S.R.L. representada por el Ing. Roger Ego Bazán Gomeró, ha ratificado su propuesta económica la suma de S/ 5,566,797.67, con un porcentaje de incidencia del 104.26% respecto al monto referencial, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido del 110%. Señalando, además, que si la Entidad Pública cuenta con disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento del Convenio de Inversión.

Que, con informe N° 234-2026-MDCC/GPPR de fecha 23 de abril del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que la empresa CORBAZ S.R.L., ha presentado una propuesta económica por S/ 5,566,797.67, la misma que ratifica, superando el monto referencial del proceso el cual es de S/ 5,339,534.09, es decir, la propuesta supera en S/ 227,263.58 el monto referencial. Precisa también que, de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF en el Anexo N° 2 - Topes máximos para los Gobiernos Locales, vigente a la fecha, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con un tope de S/ 279,249,728. Indicando, asimismo, que con Informe N° 102-2026-MDCC/GPPR a solicitud del Comité Especial se informó de la existencia de recursos adicionales por el importe de S/ 147,050.00 para cubrir gastos de administración central y monitoreo, en ese sentido, sólo quedaría pendiente de otorgar S/ 80,213.58 para cubrir el importe que supera la propuesta del postor. Siendo así, indica que se cuenta con el financiamiento necesario, lo que esta acreditado por los topes establecido en el Decreto Supremo N° 252-2025-EF.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SEVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. ESPERANZA DIVINA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2546838, presentada por el postor CORBAZ S.R.L., representada por Ing. Roger Ego Bazán Gomeró, por el monto ascendente a S/ 5,566,797.67 (cinco millones quinientos sesenta y seis setecientos noventa y siete con 67/100 soles) que corresponde al 104.26% del monto referencial del convenio de inversión.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

3503 99A 05

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a los integrantes del Comité Especial a cargo del proceso de selección materia del presente continuar con el proceso conforme a lo aprobado en la presente, asimismo ceñir sus actuaciones estrictamente a lo establecido en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230 y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura comunicar la presente a Contraloría General de la República, así como a PROINVERSION.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la institución [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

